MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5300-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 36/2016 CON LA EMPRESA DÍAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 08/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LABORATORIALES – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 307.898.

Asunción, 10 de octubre de 2017

VISTO: El memorando DGAF N.° 2142 de fecha 6 de octubre de 2017, remitido por la Dirección General de Administración de Finanzas, y el memorando UOC N.° 1847/2017 elevado por la Unidad Operativa de Contratación, y ;

CONSIDERANDO:

Que, por resolución F.G.E. N.° 3760 de fecha 18 de julio de 2016, se adjudicó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas n.° 08/2016 "Contratacion de servicios laboratoriales - Contrato Abierto Plurianual".

Asimismo, el Contrato n.° 36/2016 se formalizó en fecha 3 de agosto del año 2016, con la empresa DÍAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A., y que en su Cáusula n.° 5 "Vigencia del Contrato", expresa lo siguiente: "*El plazo de vigencia de este contrato es hasta el 31 de diciembre del 2017, contado a partir del día siguiente de la firma del contrato por ambas partes*".

A ese respecto, por memorando n.° 1501/2017 la Dirección Administrativa del Gabinete Técnico de Investigación, en fecha 18 de septiembre del 2017, solicitó textualmente ".. *la ampliación de la vigencia del Contrato n.° 36/2016 hasta el 31 de Diciembre del 2018, en base al análisis de ejecución del referido contrato, el cual cuenta con suficiente saldo presupuestario para realizar los servicios laboratoriales hasta el mes de diciembre de 2018 y en atención a que la vigencia es hasta el 31/12/2017, de manera a cumplir con los requerimientos de las distintas sedes.*"

De acuerdo a la ejecución del mencionado contrato, a la fecha no ha alcanzado el monto mínimo, como lo establece la Resolución DNCP N.° 2238/2014 en su artículo 10: "*Las adjudicaciones en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el artículo 63 del Decreto 21909/03 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato,* ***obligándose si respecto de la cantidad o monto mínimo establecido****;* corresponde ampliar la vigencia de conformidad a la Resolución DNCP N.° 1342/2017 por la cual se modifican los incisos d) y e) del articulo 11 de la Resolución DNCP N.° 2238/2014 que en su artículo 1 inciso d) textualmente estipula: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo en que fenezca el o los ejercicio/s fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones,* ***la contratante podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos***."

En virtud de lo establecido en el artículo 63 "*Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios*", de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa que: "…*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos o elementos establecidos originalmente en los mismos, y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originariamente,...*".

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 5300

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N.° 36/2016 CON LA EMPRESA DÍAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N.° 08/2016 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LABORATORIALES – CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL" ID N.° 307.898.

En atención, a la nota remitida en fecha 21 de septiembre de 2017, por parte de la empresa DÍAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A., a través de la cual manifestó su conformidad con la ampliación del plazo de vigencia del Contrato n.° 36/2016 para la ejecución del monto mínimo equivalente a Gs. 100.000.000.- (Guaraníes cien millones), con lo cual se dio así respuesta a la nota UOC N.° 2108 de fecha 19 de septiembre de 2017.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 298 de fecha 5 de octubre 2017, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Fiscalía General del Estado, por medio del cual emitió su parecer sobre la ampliación del contrato de referencia.

Por tanto, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO;
RESUELVE:

1.- AUTORIZAR la ampliación de vigencia del **Contrato n.° 36/2016,** suscripto entre el Ministerio Público y la empresa DIAZ GILL MEDICINA LABORATORIAL S.A., en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas n.° 08/2016 "**Contratacion de servicios laboratoriales - Contrato Abierto Plurianual**", por los motivos expuestos precedentemente, para la ejecución del monto mínimo contractual establecido.

2.- ESTABLECER que el plazo de vigencia del Contrato n.° 36/2016 será hasta el **31 de diciembre de 2018**.

3.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir la Adenda emergente de la presente resolución.

4.- DISPONER que la empresa contratista, en un plazo no mayor de 10 (diez) días de firmada la adenda de ampliación correspondiente, deberá presentar la garantía contractual actualizada y ampliada, conforme a la presente ampliación de la vigencia contractual.

5.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

MINISTERIO PÚBLICO ★ FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO ★ REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado